



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 105/2022-2023

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal N° 2423/2022 a través del cual, en fecha 28 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 De Gobierno Autónomos Municipales, remite al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el "Convenio Interinstitucional de Implementación de Soporte Técnico para Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. (SAGUAPAC) financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW".

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 establece: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; Numeral "42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece en su Artículo 7. (Finalidad), lo siguiente: "II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional". En su Artículo 83. (Agua Potable y Alcantarillado) establece: "II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel Central del Estado: a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos.

3. Gobiernos Municipales Autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. Y en su Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). expresa: "II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 482, De Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*. En su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). establece: *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos"*.

Que, la Ley N° 1333, De Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su Artículo 13 Gobiernos Municipales establece: *"Los gobiernos municipales, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de:*

*a) Asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una EPSA concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios, en lo referente a la competencia municipal por los Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario.*

*b) Proponer, ante la autoridad competente, y desarrollar planes y programas municipales de expansión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; identificar y viabilizar las áreas de servidumbre requeridas, en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos"*.

Que, la Ley N° 2066, Del Medioambiente, en su Artículo 38 establece: *"El Estado promoverá la planificación, el uso y aprovechamiento integral de las aguas, para beneficio de la comunidad nacional con el propósito de asegurar su disponibilidad permanente, priorizando acciones a fin de garantizar agua de consumo para toda la población"*.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, De Contratos y Convenios Municipales establece en su Artículo 18 (Convenios Interinstitucionales): *"Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, mediante Comunicación Interna Dirección de Proyectos C.I. N° 0189/2022 – SMOP de fecha 15 de marzo de 2022, se emite Informe Técnico Legal de Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas para la elaboración de Convenios con Empresas Prestadoras del Servicio EPSA's SAGUAPAC, COSCHAL y COSPAIL, la misma que en su parte de conclusiones y recomendaciones establece lo siguiente: *"Una vez estén concluidos y puesto en marcha los cinco proyectos beneficiará al 60% Zona Noreste de la población de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra: \* Se protegerá los acuíferos que proveen de agua potable a la ciudad. \* Se evitará la contaminación en la Zona Noreste de la ciudad: Parque Industrial, Barrio Lujan y parte de la Avenida Mutualista, llegando hasta la Avenida Cristo Redentor 8vo. Anillo (Distrito 5 y 6). \* Se evitará las enfermedades de orden hídrica con el*

*manejo de aguas servidas transmitidas por el mosquito, como el dengue, mayaro, influenza y otros. Se mejorarán los servicios básicos brindados por las Cooperativas COSCHAL, COSPAIL y SAGUAPAC. Por lo que se considera viable el siguiente Convenio en base al Acuerdo Separado en los puntos 2.1.2; 2.1.3; 2.4.2. Por lo tanto, se recomienda a su autoridad remita los antecedentes de proceso de contratación al programa de agua potable y alcantarillado en las áreas periurbanas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para los fines convenientes de ley, salvo mejor criterio. (...)"*.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, según Convenio Interinstitucional de Implementación de Soporte Técnico para Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. (SAGUAPAC) financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW, expresa lo siguiente: "*Cláusula cuarta. - (objeto). (...) asegurar la implementación del "soporte técnico a la fiscalización", que brindará SAGUAPAC durante la elaboración e implementación de los proyectos (procesos, diseños, obras civiles, mecánica, eléctrica, sistema de control y automatización, instrumentación, provisión, instalación y puesta en marcha de los equipos), así como establecer los compromisos y obligaciones que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y SAGUAPAC deberán asumir y ejecutar, para llevar a buen término los proyectos que se describen en la cláusula segunda. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra será la Entidad Ejecutora (EE) que fiscalizará y SAGUAPAC la Empresa Prestadora del Servicio (EPSA), que brindará "soporte técnico a la fiscalización" durante la elaboración e implementación de aquellos proyectos del Programa, que se desarrollen dentro de su Área de Prestación de Servicio, dando cumplimiento del Artículo 2.4.2 del Acuerdo Separado". Así mismo, el Convenio especifica en su: "Cláusula Décima Segunda.- (Erogación de Gastos). El presente convenio suscrito entre las partes intervinientes no generara ningún gasto durante su vigencia."*

Que, mediante Comunicación Interna N° 567/2022 - Dirección de Proyectos - SMOP de fecha 03 de agosto de 2022, el Departamento de Grandes Proyecto de la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emite el Informe Técnico referente al "Convenio Interinstitucional de Soporte Técnico para la Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz (SAGUAPAC), financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW", se establece lo siguiente: "*se considera viable el siguiente convenio en base al acuerdo separado: Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE del Convenio Interinstitucional de Soporte Técnico para la Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz (SAGUAPAC), financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW".*

Que, mediante Comunicación Interna SMOP N° 1278/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, el Departamento Legal de la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emite el Informe Legal referente al "Convenio Interinstitucional de Soporte Técnico para la Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz RL (SAGUAPAC), financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW", se establece lo siguiente: "*(...) se considera viable la firma del presente convenio con la EPSA SAGUAPAC. Por lo tanto, se recomienda a su autoridad, remita los antecedentes para la respectiva firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) (...)"*

Que, se remite Comunicación Interna C.I./D.G.A.J./E.T./ N° 2695/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, por medio de la cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el informe referente al: "Convenio Interinstitucional de Implementación de Soporte Técnico para Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz RL (SAGUAPAC), financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW", la misma que en su parte conclusiva indica lo siguiente: "(...) se recomienda remitir el Proyecto de "Convenio Interinstitucional de Implementación de Soporte Técnico para Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. "SAGUAPAC" financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW", a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para su suscripción y posterior remisión juntamente con toda la documentación al Honorable Concejo Municipal, para su consideración y fines consiguientes conforme a norma".

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

## RESUELVE:

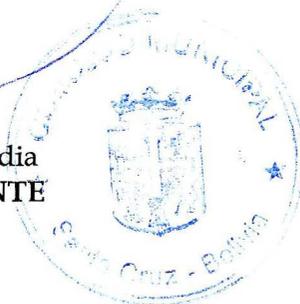
**Primera .-** Ratificar el "Convenio Interinstitucional de Implementación de Soporte Técnico para Fiscalización de Proyecto para Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Periurbano entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. (SAGUAPAC), financiado por la Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW" de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por ambas partes, con vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción.

**Segunda.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2023

Abg. Israel Alcocer Candia  
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Silvana Mucarzel Demetry  
CONCEJALA SECRETARIA

